

ANEXO

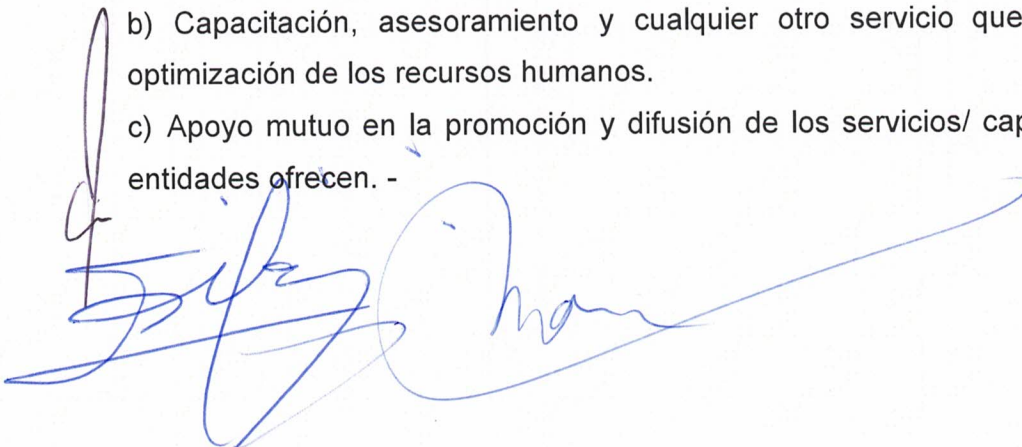
**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD COMUNITARIA**

En la Ciudad de Córdoba, a los 3 días del mes de marzo del año 2023 se suscribe el presente Acuerdo de Cooperación entre la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el **Dr Germán Leandro Pereno DNI N° 24.158.067**, en su carácter de Decano, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso ,de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina;, por una parte, y por la otra, la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD COMUNITARIA**, en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este Acto por su titular conforme decreto de designación N° 115, **Lic. Liliana Rosa Montero DNI 17.028.924**, acompañada por el Vice Intendente, **Dr. Daniel Alejandro Passerini**, DNI N° 17.262.220, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 120, Córdoba, Provincia de Córdoba, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN** para realizar actividades conjuntas de carácter formativo a nivel de grado, posgrado y extensión mediante las siguientes cláusulas:

**PRIMERA -Objeto:** El objeto del presente Acuerdo es la mutua colaboración para coordinar e impulsar acciones estratégicas inherentes al fortalecimiento de la capacitación, con el objeto de generar mecanismos de reconocimiento recíprocos de trayectos formativos, acreditación y certificación de aprendizajes y capacidades adquiridas en la formación y capacitación de grado, posgrado y extensión. -

**SEGUNDA:** Las partes, de común acuerdo y en el marco general de este Acuerdo, podrán solicitar el tipo de asistencia que requieran en materia de:

- a) Intercambio de servicios brindados por ambas entidades, de acuerdo a lo que se determine en planes de trabajo .
- b) Capacitación, asesoramiento y cualquier otro servicio que tenga relación con la optimización de los recursos humanos.
- c) Apoyo mutuo en la promoción y difusión de los servicios/ capacitaciones que ambas entidades ofrecen. -



Esta enumeración no es de carácter taxativa, sino que la misma podrá ser ampliada de común acuerdo por las partes, atento a las necesidades que se planteen en cada caso, que se fijarán en un plan de trabajo con las condiciones específicas.-

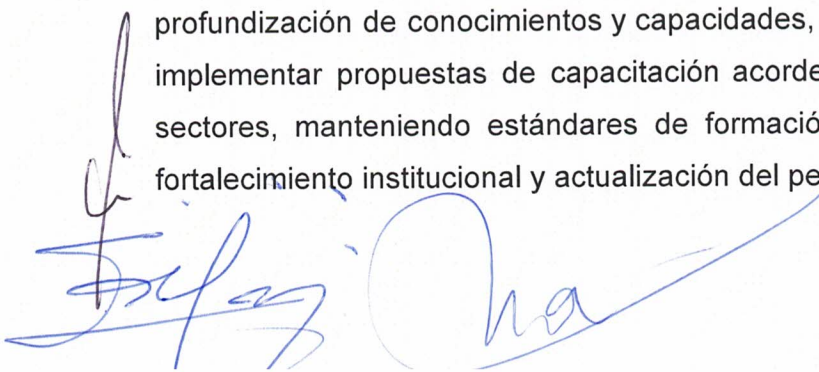
**TERCERA - Destinatarios:** las actividades conjuntas de formación y capacitación que se realicen tendrán como destinatarios a personal y profesionales de la SECRETARÍA, estudiantes y profesionales de la FACULTAD, y comunidad en general, según se establezca en cada plan de trabajo o actas complementarias entre las reparticiones de LA SECRETARÍA, debiendo ésta planificar y establecer los planes de trabajo o actas complementarias que se propongan.-

**CUARTA: Ámbito:** El presente Acuerdo se desarrollará en el ámbito de la *FACULTAD* y/o de LA SECRETARÍA. **PROCEDIMIENTO.** Las prestaciones solicitadas o actividades propuestas, previo estudio de factibilidad, por la parte prestadora, se reglamentarán a través de planes de trabajo con las condiciones específicas, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al este Acuerdo, donde se establecen los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los objetivos fijados en cada uno.

**QUINTA - Obligaciones:** "LAS PARTES" se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para ejecutar los compromisos a establecer en el Acuerdo Amplio de Colaboración, apoyo técnico a las actividades o gestiones administrativas, de servicio y prestaciones que requieran de la mutua colaboración para su optimización.

La **Facultad** prestará las instalaciones, equipos y soporte informático y de red, también realizará la certificación a los asistentes y a los/as docentes de las actividades de capacitación y/o formación realizadas, una vez finalizadas y contra informe enviado por LA SECRETARÍA.

LA SECRETARÍA se compromete a llevar a cabo acciones tendientes a efectuar acreditaciones totales o parciales de trayectos formativos de grado, posgrado y extensión, trabajar para otorgar certificaciones conjuntas, diseñar acciones de especialización y profundización de conocimientos y capacidades, complementarias de la educación formal, implementar propuestas de capacitación acordes a los requerimientos de los diferentes sectores, manteniendo estándares de formación de calidad, implementar acciones de fortalecimiento institucional y actualización del personal de las instituciones capacitadoras.



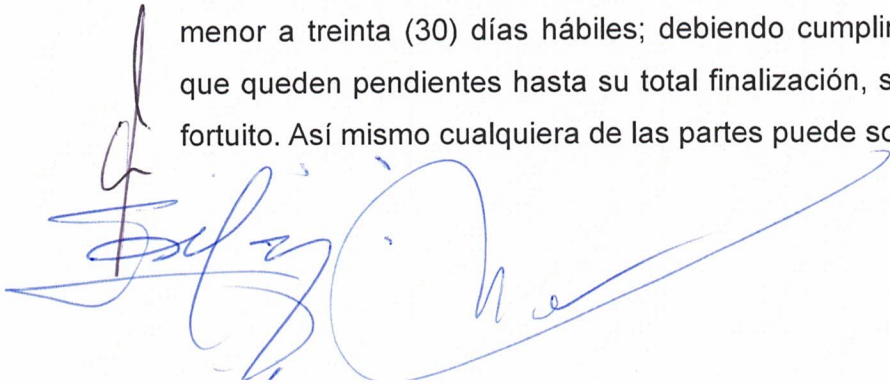
**SEXTA - Aranceles:** El Acuerdo no genera en sí mismo erogaciones económicas para ninguna de las partes. Las actividades de capacitación a desarrollar podrán ser aranceladas, en este caso los montos y las formas de pago se pactarán, de común acuerdo, previo a realizar los servicios y se fijarán mediante protocolos, actas o en las propuestas de trabajo establecidas en la cláusula anterior, que serán refrendadas por ambas partes.-

**SÉPTIMA:** Las Partes declaran y reconocen que no existe relación laboral entre cada una de ellas y el personal de la otra, siendo cada Parte la única responsable del cumplimiento de las obligaciones emergentes de las leyes laborales, previsionales y fiscales con relación a su personal, manteniendo indemne a la otra Parte, por cualquier reclamo que su propio personal pudiere realizar, relacionado a la prestación del presente servicio.

En toda circunstancia o hecho que tenga que ver con el presente Acuerdo, las Partes mantendrán individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas –administrativas. -

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones a su cargo, la otra Parte podrá intimar en forma fehaciente y por escrito, por el término de cinco (5) días hábiles para que cumpla; transcurrido dicho plazo sin que la Parte incumplidora haya subsanado el incumplimiento, la Parte cumplidora tendrá derecho al resolver el Acuerdo sin más. En tal caso, ambas Partes estarán obligadas a satisfacer las obligaciones pendientes hasta ese momento y la Parte perjudicada por el incumplimiento tendrá derecho a reclamar daños, perjuicios y otros conceptos que pudieran derivarse el incumplimiento de la otra Parte. -

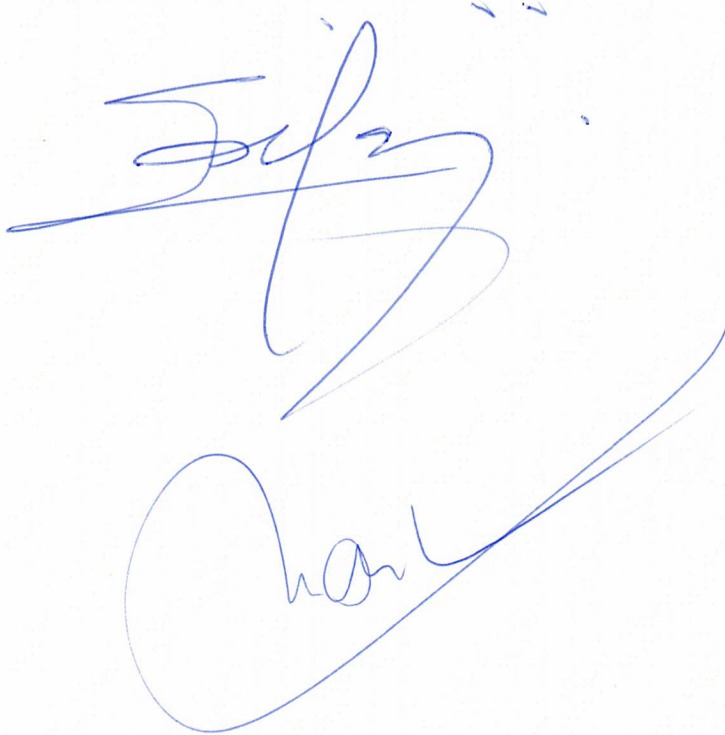
**NOVENA -Vigencia:** El presente Acuerdo tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que, una de las partes, comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente Acuerdo, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar la modificación del presente



Acuerdo, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiéndose acordar los cambios entre ambas partes.-

**DÉCIMA- JURISDICCIÓN:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. -

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 3 días del mes de marzo del año 2023.



GERMAN L. PERENC  
DECANO  
Facultad de Psicología UNC

